

LEY N.º 3475

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1.- Dónanse a favor del Consejo General de Educación de la Provincia, los inmuebles, propiedad del Estado Provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, determinados como: Solares a, b, c y d, de la Manzana 84, del Municipio San José, Departamento Apóstoles, Provincia de Misiones; Nomenclatura Catastral: Dep. 01 - Mun. 66 - Sec. 02 - Ch. 000 - Mz. 101 - Parc. 05; con destino a la Escuela N.º 20.

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Dr. RAMON OSCAR CAMARGO
Secretario Legislativo
a/c del Área Parlamentaria
Cámara de Representantes

Ing. CESAR RAUL HUMADA
Presidente
Cámara de Representante